



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

1912 BOLSA DE TRABAJO MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del día 20/02/2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases para la creación de una bolsa de Trabajo de Mestre/a de Educación Infantil que se adjuntan como anexo a este acuerdo.

Segundo.- De acuerdo con las bases aprobadas, estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón municipal de edictos y sede electrónica. Una vez publicadas, por parte de la Alcaldía se efectuara la correspondiente convocatoria publica, que se publicara tal como disponen las citadas bases.

Tercero.- Contra estas bases se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considero conveniente.

ANNEX

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

Primera.- Del objeto de la convocatoria.

1.- Es el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL (grupo A, subgrupo A2) para futuras contrataciones, según las necesidades del Ayuntamiento, con carácter de personal laboral de duración determinada.

2.- Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la sede electrónica municipal y en el BOP de Alicante.

Tanto la convocatoria como el resto de anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal (cocentina.sedelectronica.es).

A efectos informativos tanto las bases, como la convocatoria y todos los anuncios referentes a este proceso se publicarán también en la página web municipal (www.cocentina.es) en el apartado [servicios municipales/oposiciones y bolsas de trabajo](#).

3.- Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo 52 de la



Relación de puestos de trabajo (director/a escuela infantil).

No obstante lo anterior, este ayuntamiento podrá utilizar esta bolsa de trabajo para realizar otras contrataciones para cubrir temporalmente otros puestos de trabajo o para otros programas temporales, para los que se requiera la misma cualificación profesional, de acuerdo con su potestad de organización y dirección de los servicios públicos.

4. Se establecen unos derechos de examen de 24,80 euros (grupo A2), segundos establece la ordenanza municipal en vigor. Esta cuota se verá reducida en un 90%, con el que la cantidad a pagar será de 2,48 euros para aquellos aspirantes que se encuentran en situación de desocupación, sin percepción de prestación o subsidio por tal motivo, que se tiene que justificar mediante certificado del SEPE (Servicio Público de Ocupación Estatal).

Este ingreso se tendrá que efectuar en la siguiente cuenta bancaria del Banco de Sabadell, oficina de Cocentaina:

ES38 0081 1111 2000 0104 9405

Hay que indicar en el ingreso bancario:

el nombre y los apellidos del aspirante

número del DNI del aspirante

bolsa de maestro/a

Segunda. - De las condiciones de los aspirantes.

1.- Para participar en esta bolsa de trabajo será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por ser puestos de trabajo de carácter laboral además de los anteriores, podrán participar las demás personas extranjeras que tengan su residencia legal en España y que dispongan de documentación acreditativa de la autorización para acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello en los términos previstos en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado de Maestro/a en Educación Infantil o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá se aportada por los aspirantes mediante la certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, expedida por el Ministerio de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

Quienes tengan la condición de discapacitados, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la presente



convocatoria, mediante dictamen expedido, por un equipo interprofesional competente. En otro caso no serán admitidos a esta bolsa de trabajo. Todo ello con respeto a lo establecido en el artículo 37 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar afectado por incompatibilidad o incapacidad alguna para prestar servicios en esta Administración Pública de conformidad con lo establecido en las leyes.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

Tercera.- De las solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, pudiendo utilizar el modelo de instancia que figura en el anexo 2, que será facilitado a las personas interesadas que así lo deseen en la oficina de información y registro de este Ayuntamiento, sita en plaza de La Vila, 1 y en la sede electrónica municipal (cocentina.sedelectronica.es) en el apartado CIUDADANOS - EMPLEO.

2.- La presentación de solicitudes deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cocentina (SIC o registro electrónico) en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y el apartado TABLÓN de anuncios de la sede electrónica municipal (cocentina.sedelectronica.es).

Cuarta.- De la admisión de los/as aspirantes.

1.- Para ser admitido/a en la bolsa de trabajo bastará que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, acompañando:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de extranjeros.

b) Fotocopia de la titulación acreditativa (Grado en MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL o equivalente).

c) Dictamen de aptitud a que se refiere la base 2-1-d), para el caso de discapacitados.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que conste que no existe información penal del aspirante.

e) Copia del ingreso realizado por los derechos de examen y, si es el caso, certificado del SEPE de no percibir ningún tipo de prestación o subsidio.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el apartado TABLÓN de anuncios de la sede electrónica municipal



(cocentaina.sedelectronica.es) durante 5 días naturales a efectos de reclamaciones y/o subsanaciones. Transcurrido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se expondrá en el mencionado tablón de anuncios y en el apartado TABLÓN de anuncios de la sede electrónica municipal.

Quinta.- Comisión de valoración.

De acuerdo con el estatuto básico del empleado público (RDL 5/2015), estará compuesto por cinco vocales, con sus respectivos suplentes, designados por la Alcaldesa de la Corporación.

Todos los miembros de las comisiones de valoración deberán cumplir con los requisitos de titulación igual o superior a la requerida para las plazas a cubrir, así como pertenecer al mismo o superior grupo o categoría profesional.

Al menos la mitad más uno de los miembros de la comisión deberán tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

En la designación de la comisión se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Por resolución de la alcaldía se designará al presidente y al secretario de la comisión de entre los vocales, así como a sus suplentes.

La Alcaldesa podrá designar como secretario de la comisión a un funcionario de la Corporación, debidamente capacitado, y a su suplente, que no sea vocal de la comisión. En este caso el secretario limitará sus funciones a levantar el acta y notificar los acuerdos de la comisión, sin tener voz ni voto.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de los miembros, titulares o suplentes.

Por resolución de la Alcaldía se fijará la composición de la comisión y el lugar, la fecha y la hora de celebración de la valoración de los méritos.

Los sucesivos anuncios sólo se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web municipal.

Por la concurrencia a las distintas sesiones que celebre la comisión, se devengarán asistencias por cuanto la resolución de la presente convocatoria implica la celebración ejercicio – fase 1 (art. 29 del RD. 462/2002, de 24 de mayo).

Sexta.- Del procedimiento selectivo.

Constará de dos fases:

- FASE 1: MEMORIA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL SAN HIPÓLITO. Prueba eliminatoria que consistirá en la redacción de una propuesta organizativa del centro, propuesta pedagógica, propuesta y calendario de actividades, participación de las familias en el centro y plan de evaluación y de la práctica docente.

Se realizará por escrito durante un tiempo máximo de DOS horas, en el lugar, fecha y hora a determinar por la alcaldía. La convocatoria para la realización de este ejercicio será única y simultánea para todas las personas admitidas.

A continuación o en otra fecha a determinar por la comisión de valoración, dependiendo del número de aspirantes, las personas aspirantes expondrán la memoria redactada ante la comisión de valoración, pudiendo esta realizar preguntas o solicitar aclaraciones respecto del contenido del ejercicio.



La puntuación máxima de esta fase sera de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la segunda fase.

Se valorará en este ejercicio, además de su contenido, la corrección ortográfica y gramatical de la redacción.

- FASE 2: valoración de los méritos que se realizará de acuerdo con el baremo establecido en el anexo 1 de estas bases.

La puntuación de esta fase vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados.

Solamente se valorara los méritos que se tengan a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la bolsa de trabajo.

Séptima.- Calificaciones.

1.- A la finalización de la fase 1 los aspirantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de los resultados para presentar la documentación acreditativa de los méritos previstos en el anexo 1.

2.- La puntuación definitiva y orden de la bolsa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases. Una vez asignada la puntuación a los aspirantes, la comisión hará público en el tablón de anuncios y en la página web el resultado de las mismas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Solamente se valorara los méritos que se tengan a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la bolsa de trabajo.

En el caso de igualdad en la puntuación, esta se resolverá con los siguientes criterios:

- a).- Mayor puntuación de la primera fase.
- b).- Mayor puntuación en el apartado 1 del anexo 1 (experiencia o tiempo de servicios).
- c).- Mayor puntuación en el apartado 3 del anexo 1 (cursos).
- d).- Mayor puntuación en el apartado 5 del anexo 1 (máster y doctorado).
- e).- Por sorteo

2.- La lista provisional de esta bolsa estará expuesta durante un plazo de 5 días naturales a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual y previa resolución de las alegaciones se elevará a definitiva, por Decreto de Alcaldía. Este orden es el que regirá para la formalización de futuras contrataciones.

La aprobación de esta bolsa y su entrada en vigor, dejará sin efectos y derogará todas las bolsas existentes de Maestro en Educación Infantil para el Ayuntamiento de Cocentaina.

Octava.- De las incidencias.

La comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En todo lo no previsto en las presentes bases, tendrán carácter supletorio en primer lugar el reglamento de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Cocentaina (BOP 16/10/2009) y en segundo lugar las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Cocentaina (BOP 31/10/2007) y el resto de normativa vigente en materia de selección de personal de las corporaciones locales.



Novena.-

La presentación de las instancias supone el estar de acuerdo con todo lo reflejado en estas Bases, y en lo referente al funcionamiento de la bolsa, se estará a lo dispuesto en el reglamento de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo, del Ayuntamiento de Cocentaina.

Contra las presentes bases, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere oportuno.

ANEXO 1: BAREMO GENERAL DE MÉRITOS

SOLAMENTE SE VALORARAN LOS MÉRITOS QUE SE TENGAN A FECHA DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO

1.- Experiencia o tiempo de servicio:

- Por cada mes de servicios prestados en Ayuntamientos en la misma categoría a la que se opta: 0,40 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas en la misma categoría en la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en instituciones o empresas privadas en la misma categoría en la que se opta: 0,10 puntos.

En caso de que el periodo de trabajo sea inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semana), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas contratadas.

Este apartado se justificará por:

- En caso de administraciones públicas certificado de servicios prestados en el que consten los periodos trabajados.
- En caso de empresas o instituciones privadas - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social Y Contrato de trabajo y/o de otros documentos donde se pueda comprobar fehacientemente las fechas de inicio y final de la relación contractual y la categoría ocupada.

Se entenderá por la categoría que se opta o ocupada, el puesto que se pretende cubrir con esta bolsa, es decir, Maestro/a Educación Infantil.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2.- Estar inscrito en el SERVEF: 0,25 puntos.

Este apartado se justificara con certificado del SERVEF como desocupado, en el que conste la fecha de antigüedad.

3.- Cursos.



Por cada curso relacionado con la categoría y las funciones de la categoría convocada, impartido u homologado por organismos oficiales, universidades, cualquier administración pública (estatal, autonómica o local):

- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración de 31 a 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración de 51 a 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de duración de 76 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de duración de 201 a 300 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Cursos de duración superior a 300 horas lectivas: 1 punto.

Este apartado se justificará con certificado de la entidad organizadora en el que conste el número de horas del curso.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

4.- Conocimientos de valenciano:

- Certificado de conocimientos orales (A2) : 0,25 puntos.
- Certificado de grado elemental (B1) : 0,50 puntos.
- Certificado de grado medio (C1) : 0,75 puntos.
- Certificado de grado superior (C2) : 1 punto.

Este apartado se justificará con el certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneixements de València.

5.- Másteres y doctorados oficiales:

- Máster relacionado con Educación Infantil: 1 punto.
- Máster relacionado con la dirección y gestión de escuelas de Educación Infantil: 2 puntos.
- Doctorado relacionado con Educación Infantil: 3 puntos.

Este apartado se justificará con la titulación o certificación correspondiente.

En el supuesto de posesión de varios certificados o titulaciones, únicamente se valorará el de máxima puntuación.

6.- Idiomas: hasta 0,5 puntos por idioma:

- Nivel A1: 0,05 puntos.
- Nivel A2: 0,10 puntos.
- Nivel B1: 0,15 puntos.
- Nivel B2: 0,20 puntos.
- Nivel C1: 0,25 puntos.
- Nivel C2: 0,50 puntos.



En caso de estar en posesión de dos o más niveles solo se puntuará uno, que será el de mayor rango.

Estos niveles corresponden a los niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Este apartado se justificara con los certificados correspondientes que lo acrediten o fotocopia compulsada.

ANEXO 2: Modelo de solicitud

Solicitud participación BOLSA TRABAJO DE MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	E-mail
medio preferente de notificación: () electrónica (necesita disponer de firma digital) - indicar correo electrónico: () en papel		

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada para participar en el proceso de selección para formar bolsa de trabajo de MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número [], de fecha [].

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen esta bolsa de trabajo.

CUARTO. Que adjunta fotocopias del DNI, la titulación, dictamen de aptitud del la base 2-1-d) si es el caso, certificado del Ministerio de Justicia de acuerdo con la base 4-d), y el ingreso por derechos de examen y, si es el caso, certificado del SEPE.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de constitución de una bolsa de trabajo de MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL.

En, a / / 201 .

El/la solicitante

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS



Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Cocentaina – CIF:P0305600I

Delegado de Protección de Datos:

Correo postal: Registro General. Plaza de la Villa, 1. 03820 Cocentaina.

Correo electrónico: dpd@cocentaina.org

Finalidad Poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, así como otras actividades municipales solicitadas por el interesado.

Legitimación La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que se realiza en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común o por su consentimiento informado, libre, específico y otorgado por voluntad de consentir, de manera inequívoca.

Destinatarios Los datos se comunicaran a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario y exista normativa legal que lo ampare. La Entidad tiene contratados servicios electrónicos con diversos proveedores que son encargados de tratamientos de los datos según los contratos firmados entre las partes. Dicha relación es consultable en <https://www.cocentaina.es/proveedores>

Derechos Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se estan tratando sus datos personals o no. Las personas interesadas: tienen derecho de acceder, rectificar, supresión, limitación y oposición al tratamiento de sus datos y portabilidad de datos tal y como se detalla en la "Información Adicional".

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <http://cocentaina.sedelectronica.es/privacy#note6>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

<input type="checkbox"/>	He sido informado que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
<input type="checkbox"/>	Presto mi consentimiento expreso, inequívoco e informado para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizadas para la tramitación de su solicitud.
<input type="checkbox"/>	Presto mi consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante que dispongan otras administraciones a través de los servicios interoperables y plataformas de intermediación de dato

La Alcaldesa,

Mireia Estepa Olcina

Documento firmado digitalmente